



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

BARAONA

Estando vacante el puesto de Juez de Paz Sustituto de este Municipio, y al objeto de proceder por este Ayuntamiento a la elección de persona idónea para ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para quienes estén interesados en cubrir dicha vacante y reúnan las condiciones legales presenten en este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, nº 3/1995, de 7 de junio, para ser Juez de Paz, se requiere ser español, mayor de edad, no estar incurso en ninguna otra de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Baraona, 30 de abril de 2014.- El Alcalde, Martín Casado Miranda.

1437

BOPSO-57-21052014